



CÓRDOBA, 17 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto Provincial N° 195/2020 de fecha 16 de marzo de 2020 que dispone el receso administrativo desde el día de la fecha hasta el 31 de marzo inclusive, y el Acuerdo Reglamentario N°1620 del Tribunal Superior de Justicia Provincial dictado en igual fecha, que resuelve un receso judicial extraordinario por razones sanitarias hasta el día 31/03/2020, suspendiendo todos los plazos procesales y administrativos.

Y CONSIDERANDO: Que, los recesos dispuestos en la normativa y reglamentación relacionada inciden en forma directa sobre todos los trámites de mediación.

Que, ante la crisis sanitaria generada a raíz de la pandemia declarada por el coronavirus (Covid-19) y la normativa relacionada, impone a la Dirección de Mediación y al Centro Público de Mediación a que, en forma conjunta, dispongan las medidas reglamentarias pertinentes en relación a los ámbitos donde se desarrolla la mediación, conforme las facultades que como autoridad de aplicación les otorga la Ley 10.543.

Que, estando en juego el interés público por tratarse de cuestiones imperativas de salud, obliga a adoptar medidas relacionadas a todo el ámbito de la mediación de la provincia.

Por ello, en el marco de las facultades emanadas del artículo 62 incisos 1), 14), 19) y 21) de la Ley 10.543 y su Decreto Reglamentario N°1075/18, la Resolución Ministerial N°308/2018 y la Resolución de la Secretaría de Justicia N°01/2020,

LA DIRECCION DE MEDIACION Y EL CENTRO PUBLICO DE MEDIACION
RESUELVEN

Artículo 1°: **SUSPENDER** todas las reuniones de mediación fijadas hasta el día 31 de marzo del 2.020 inclusive que debían llevarse a cabo en el Centro Público de Mediación, el que permanecerá cerrado para la atención al público durante el período citado.

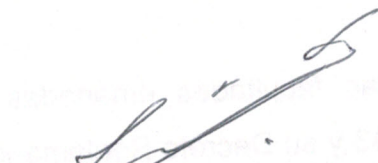
Artículo 2°: **SUSPENDER** todos los plazos previstos en la Ley 10.543.

Artículo 3°: **SUSPENDER** todas las reuniones fijadas por los Centros Privados de Mediación fijadas hasta el día 31 de marzo del 2.020 inclusive, atendiendo a los considerandos precedentes y a la necesidad de extremar las medidas de prevención de contagio en todos los ámbitos donde se desarrolla la mediación.

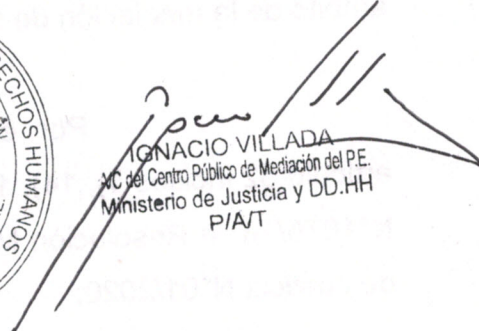
Artículo 4°: **DISPONER** que aquellas consultas que sean urgentes e impostergables serán atendidas por el Centro Público de Mediación a través de la dirección oficial de correo electrónico: centropublicomediacion@cba.gov.ar.

Artículo 5°: **PROTOCOLICESE**, comuníquese a los Centros Privados de Mediación, al Colegio de Abogados, a la Asociación de Mediadores, y Archívese.-

RESOLUCIÓN N°01 "G"/20


Dra. María Débora Fortuna
Directora
Dirección de Mediación
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Gobierno de la Pcia. de Córdoba




IGNACIO VILLADA
JC del Centro Público de Mediación del P.E.
Ministerio de Justicia y DD.HH
PI/AT